

Este periódico sale todos los días, y se escribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### TURQUIA.

Belgrado 23 de Diciembre.

El Príncipe Milosch ha cedido á los deseos de la Puerta, haciendo abrir caminos en Servia. Este proyecto debe ponerse en ejecucion en los primeros dias de la primavera, y se espera que dentro de pocos años estará terminada esta empresa. El camino de Belgrado á Alexinza recibirá el nombre de camino de Ohrenowitsch.

Esta sola obra bastaría para grangear al Príncipe el afecto de sus contemporáneos, independientemente de las demas instituciones benéficas que le deben las provincias y los estados limítrofes.

El Príncipe hereditario Milosch se halla muy enfermo de una caída de caballo. Algunos han aconsejado al Príncipe Milosch, á quien inquieta mucho este suceso, que ponga en libertad á todos los presos, sea conformándose á un uso antiguo adoptado en semejantes circunstancias, ó mas bien á una antigua superstición; pero esta medida encuentra pocos aprobadores.

P. D. del 24 de Diciembre. La salud del Príncipe hereditario. Milosch se ha mejorado: se dice que ya está fuera de peligro. (G. de Augsburgo.)

#### AUSTRIA.

Trieste 3 de Enero.

Las últimas noticias de Alejandría anuncian que no ha habido ninguna mudanza en el estado sanitario de la ciudad. La peste hace cada dia nuevos progresos, y se extiende por el interior de las tierras. Las cartas confirman del modo mas positivo el convenio amistoso celebrado entre la Puerta y Mehemet. Ibrahim ha evacuado ya el distrito de Ofra, cuya ocupacion ilegítima era una de las quejas mas serias por parte de la Puerta. El general egipcio ha abandonado esta plaza por orden de su padre.

Las noticias de Albania son siempre contradictorias. Algunos creen que toda la Albania está insurreccionada; y otros que solo lo está la Albania interior. Hay quien dice que solo agitan aquel pais algunos alborotos parciales que nunca se han interrumpido de 20 años á esta parte, y esta opinion es la que tiene mas crédito en lo general. No se puede asegurar que estos alborotos hayan sido provocados por la influencia de Mehemet, como ya lo hizo por medio de su cuñado Mustafá, bajo destituido de Scútari: sin embargo, la circunstancia de hallarse al frente de los insurgentes un célebre partidario, conocido por su adhesión á Mehemet, excita necesariamente estas sospechas. Esperamos, para juzgar mejor estas noticias, correspondencias directas de Albania. (Gaceta de Augsburgo.)

#### FRANCIA.

Paris 22 de Enero.

La academia de ciencias morales y políticas ha nombrado su presidente y vicepresidente anuales: para el primer cargo ha sido elegido el duque de Bassano, y para el segundo el conde Simeon.

El *Tiempo*, hablando de las medidas propuestas por el gobierno español para amortizar la deuda pública, destinando tierras baldías y otras propieda-

des á este objeto, dice que estas disposiciones no podrán menos de ser aplaudidas por cuantos se interesan en el bien y prosperidad de la España. Con esto se tendrán á la mano vastos recursos para extinguir la suma de deudas que sucesivamente se han ido amontonando, y han sido una carga pesada para la hacienda de aquel pais. Las importantes reformas hechas por el ministro de este ramo conducirán la nación por la senda del verdadero credito, é igualmente influirán en resucitar el comercio y la agricultura, dando con celo fomento á las fábricas.

El mismo periódico cree que á pesar de las victorias ganadas por los reformistas de Inglaterra en las elecciones de Londres y otras capitales de aquel reino, no hay duda que en otros lugares serán vencidos, y que los torrys tendrán un partido mas numeroso en el actual Parlamento que en el pasado, bien que no bastante para conservar el poder. Hace tiempo que pronosticamos que el gobierno pasaria á manos de lord Stanley, y que los whigs y radicales puros representados por lord Durham, tardarian todavía en ocupar el ministerio. La presencia de lord Stanley en el gabinete y á la cabeza de los consejeros de la corona seria una garantía del sistema progresivo, lento pero seguro, y sus ideas acerca de la política exterior serian semejantes á las de lord Grey.

El *Correo francés* considera asegurado el triunfo de la causa popular en la Gran Bretaña por el resultado de las elecciones de Londres. Al contemplar, dice, el modo con que se han celebrado las juntas de los electores, no puede menos de admirarse la calma y dignidad que ha distinguido en esta ocasion al pueblo inglés, que responde, haciendo uso de sus derechos, á la justa prerogativa de la corona de disolver el Parlamento. Aquel pueblo conoce que las sabias leyes nacionales le proporcionan el medio de expresar su voluntad, y que con firmeza y perseverancia podrá vencer los obstáculos que le oponen las clases privilegiadas. Por esto sin contestar á las bravatas de sus adversarios, espera tranquilo el resultado de las elecciones, y el triunfo que cree conseguir. Gracias á las leyes de la Inglaterra, esta crisis pasará sin disturbios ni conmociones, mientras que con leyes de monopolio y de corrupcion era de temer una inquietud y desconfianza general, que quizá hubiera llevado los ánimos á alborotos y trastornos.

El mismo periódico, hablando del mensaje del Presidente de los Estados Unidos, que á su juicio lleva el sello de la irritacion, dice que no concibe cómo se ha redactado en términos tan fuertes con respecto á la Francia. Extraña que un gobierno que profesa los eternos principios de libertad y de justicia, haya creído que era conforme al derecho comun de las naciones declarar su resolucion de vengar en los súbditos franceses, confiscando sus bienes, las quejas ó reclamaciones que acaso tenga contra el gabinete de las Tullerías. El mal humor del Presidente Jackson le ha hecho ver intenciones menos rectas en la conducta del gobierno francés por cosas verdaderamente insignificantes, y la misma causa le ha inducido á tomar un aire de amenaza que no se aviene bien con las protestas conciliadoras de que ha hecho alarde. Sin embargo, estas amenazas no producirán ningun efecto: un rompimiento seria tan perjudicial á la nacion americana como á la Francia, y el Presidente se mirará mucho antes de recurrir á medidas que suspendan las relaciones de buena amistad entre los dos paises. El comercio nada tiene que temer de este suceso. Si los Estados Unidos se creen con derecho de reclamar lo que se les debe, tambien á la Francia asiste igual derecho de resistir demandas que le parezcan excesivas. De esta reciprocidad debiera haber hablado el mensaje, y es una falta haberla omitido.

El *Constitucional* dice que es unánime la opinion de que el mensaje del Presidente de los Estados Unidos ha herido el orgullo nacional y la dignidad de la Francia, y que son vanas esperanzas las que se fundan en la idea de que por medio de un tono amenazador sancionarán las Camaras lo que creyeren justo desaprobar. Los representantes del pais, puestos á la presencia de sus comitentes y de la nacion entera, no cederán á ninguna clase de temor.

El *Tiempo* lamenta que una cuestion que iba á someterse al juicio de la actual legislatura de Francia, se haya convertido en un asunto de hostilidades, á causa del language del Presidente Jackson. La reclamacion de 25 millones de francos que piden los Estados Unidos, es un punto de derecho constitucional, que el jefe de un Estado libre debiera apreciar mejor de lo que lo ha hecho. La Francia se inquieta poco con amenazas: lo que se reclama con razon es justo que se satisfaga; pero la dificultad consiste ahora en si debe atenderse á demandas legítimas, cuando la forma ó espíritu con que se presentan hacen de su concesion un acto de deshonra.

El *Mercurio de Suevia* dice que la *Gaceta sajona*, publicada por Mr.

Hartmann de Leipsich, y redactada por Mr. Boenecke, ha sido suprimida, y añade que se ha prohibido á los editores sacar otro periódico durante cinco años.

El *Independiente del Mosela*, periódico que se publica en Metz, con fecha 19 de este mes dice lo siguiente:

«Podemos asegurar por noticias que hemos recibido de personas que merecen nuestra confianza, que el ejército de Prusia se compondrá muy en breve del solo número de tropas que en tiempo de paz deben estar sobre las armas; en su consecuencia una parte de la guarnición de Luxemburgo tiene la orden para regresar á Prusia.»

Continúan ejerciéndose horribles persecuciones en Tong-King contra los misioneros franceses. El 17 de Octubre de 1833 ha sido asesinado Mr. Gogelin en Hué, capital de la Cochinchina, en medio de una multitud de espectadores. Dos días antes Mr. Jaccard y el P. Odorico, que hasta ahora habían estado en la cárcel, han sido cargados de cadenas y metidos en el cepo.

Debían ser ajusticiados el día de Todos Santos con otros muchos cristianos; pero se ha dilatado su suplicio: en este momento ya deben haber espirado. Un sacerdote tong-chino, de edad de 61 años, y otros muchos cristianos han sido decapitados. (*Universo religioso*.)

Cartas de Albania dicen que la insurrección de aquel país es muy seria, y que no ha sido ocasionada por la propaganda del liberalismo, sino por instigaciones de algunos gabinetes extranjeros. Los albaneses no se encuentran en el mismo estado de flaqueza y abyección que los demas pueblos cristianos, sujetos á la dominación otomana; al contrario tienen bastantes fuerzas y espíritu para hacer frente á las tropas enviadas de Constantinopla. Los habitantes del Epiro están en general tan cansados del yugo del divan, como los albaneses, y se presume que á estas horas Janina habrá caído en manos de los independientes. Bitoglia no puede hacer resistencia, abandonada como está por los turcos. Prescindiendo de las bandas insurgentes que han penetrado en el Sur, otra banda de ellos ha ocupado el camino de Jacovo cerca de Escútari, despues de haberse posesionado de la plaza fuerte de Croya, antigua capital de Scanderbeg. Durazzo ha levantado tambien el estandarte de la independencia.

#### PORTUGAL.

Lisboa 28 de Enero.

De intento nos abstuvimos, al hablar de la propuesta relativa á la disolución de la Cámara, de desenvolver la idea de que segun el artículo 74, párrafo 4 de la Constitución, estaban obligados los autores de dicha propuesta á probar que era indispensable acceder á ella para salvar el Estado. Reflexionando empero sobre la gravedad de la materia, y sobre el deber que hemos contraído como escritores públicos, creemos que reprimir la libertad del pensamiento en una cuestion tan íntimamente ligada con los mas apreciables intereses y derechos de la nacion, equivaldria á sacrificar nuestros principios á una falsa delicadeza.

Hemos leído repetidas veces, y con toda atencion, la propuesta, teniendo presente al mismo tiempo cuán complicadas son las circunstancias en que nos hallamos; nos hemos hecho cargo de la mayor ó menor probabilidad de hallarse en peligro la *salvacion del Estado*, y confesamos que no podemos convencernos de que en el día exista semejante peligro, ni menos hallamos en la proposicion hecho alguno que compruebe la idea de lo que en ella asientan los que la suscriben, y lo que es mas, ni una sola palabra relativa á este particular.

Asombro nos causa en verdad ver que los autores de dicha propuesta, cuya obligacion era, no solo cumplir su mandato, y los artículos de la Constitución, sino tambien defender sus atribuciones contra cualquiera agresion de un poder extraño, y que por su particular posicion hallarian disculpa si alguna vez se extraviasen por exceso de celo en favor de la libertad, aunque degenerasen en desconfianza; asombro nos causa, repetimos, ver que los autores de la propuesta, menos escrupulosos que el poder moderador, vengan, á despecho de la Constitución, y fundándose en un desinterés, que no todos han acreditado y que puede confundirse con el olvido de un deber, vengam, decimos, á pedir el ejercicio de un derecho de excepcion; derecho terrible (perdónesenos la expresion) que destruye el principio fundamental del sistema representativo, que suspende la accion legislativa y que rasga el diploma de la delegacion popular.

Por mas que hayamos examinado la citada proposicion, no hallamos en ella mas argumento que este: los que proponen disienten de la mayoría; mas claro, son la oposicion. Ahora bien, si fuera preciso disolver todas las asambleas en que hubiese oposicion, no podria haber ninguna asamblea.

Por otra parte la peticion viene tan desnuda de apoyo, que las firmas no equivalen á la tercera parte del número de Diputados; seis individuos del lado izquierdo, cuando menos, se han negado á firmarla; uno de ellos, el vizconde de Fonte Arcada, alegó para no hacerlo, que la propuesta es contraria á la Constitución; otro, el Sr. Seabra, dijo con mucha oportunidad, que pertenecia á la oposicion, pero á la oposicion justa y legal.

Finalmente, la propuesta nos parece inútil, ya que el carácter público y particular de los que la suscriben nos impide llamarla irrisoria. Si por una abnegacion incomprensible se prestase la mayoría á inmolar el triunfo de sus principios al *desinterés* de que hablan los que suscriben la propuesta, muy fácil y útil seria en tal caso modificar esos principios en beneficio de una reconciliacion; mas si esta hipótesis es imposible; qué significa la proposicion? qué quieren los autores de ella? Lo ignoramos; el tiempo nos lo dirá.

(G. do Governo.)

#### ESPAÑA.

Cádiz 25 de Enero.

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA CADITANA.

Cuarto trimestre de 1834. En cumplimiento de la Real orden de 9 de

Setiembre esta Real corporacion da parte al Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior, por conducto del Sr. gobernador civil de esta provincia, de los trabajos que ha desempeñado en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

#### Tareas de la sociedad.

Siendo uno de los objetos del mayor interés para esta corporacion el desempeño de los informes que algunas autoridades le cometen, y queriendo manifestar de algun modo cuán grato le es la confianza que de ella se hace, no ha omitido ninguno de los medios que estan á su alcance para llenar del todo un deber á que patrióticamente se halla constituida. Para no aventurar su opinion en asuntos, de los que quizá pueda depender la felicidad ó ruina de una persona un establecimiento, una corporacion ó un pueblo, ha nombrado comisiones de individuos de su seno, que exponiéndole su parecer esclarezca la materia que le ha sido consultada, y dé motivo á discusiones que desenvolviéndola puedan fijar las ideas de esta sociedad y emitirla con la claridad que esté á sus alcances.

Los objetos que á continuacion se expresan, son los que en los tres meses referidos han ocupado la atencion de esta Real sociedad, y producido sus informes ó propuestas.

1.º Consultada esta corporacion por el Sr. gobernador civil de esta provincia, acerca de las observaciones que la Real junta de Comercio de esta plaza habia emitido á dicho señor contra el derecho del Guadalquivir, y aun contra la existencia de la compañía de este nombre, dió su dictámen cimentado sobre la opinion de todo autor económico político, y sobre el convencimiento de que estas compañías son perjudiciales á la clase mercantil.

2.º Esta corporacion, despues de oír una comision de su seno, ha ofrecido al Sr. gobernador civil, á fin de que eleve á S. M. una representacion pidiéndole se agregen los patronatos que el juzgado protector de Sevilla tiene llamados á sí de esta provincia, cuyos productos se invierten en objetos de beneficencia de aquella, con la mira de que en esta se atienda con dichos productos á objetos de igual clase.

3.º El celo de uno de los individuos de este Real cuerpo le inspiró proponer se pidiese al Sr. gobernador civil la formacion de una junta de mejoras para la escuela de Nobles Artes de esta ciudad. Como el objeto lo conceptuó tan digno, nombró una comision que la expusiese su dictámen sobre los puntos que abrazaba; y evacuando esta su informe, en el que manifestó cuán ventajoso seria para la escuela la instalacion de dicha junta, la sociedad coincidió con sus ideas, y trasmitió al Sr. gobernador civil la proposicion é informe, guiado del deseo que la anima de que un establecimiento, tan útil para esta poblacion, adquiera toda la latitud de que es susceptible, tanto en métodos de enseñanza, como en la parte gubernativa y económica; teniendo el placer de que este pensamiento haya sido acogido por dicho Sr. gobernador civil, segun él mismo ha manifestado por oficio de 29 de Diciembre anterior, en el que expresa tiene hecho el nombramiento de individuos que han de componer la mencionada junta, y esta corporacion espera que la influencia de las mejoras que se propongan, se sentirán muy luego en bien de la indicada escuela de Nobles Artes, y por consecuencia en los progresos de sus alumnos.

4.º Como del aumento del número de sociedades económicas puede depender la felicidad de los pueblos, en razon á que en los individuos que la componen debe suponerse un deseo patriótico de fomentarlos, y un conocimiento exacto de sus necesidades; el Sr. gobernador civil de esta provincia, guiado quizá de estos principios, consultó á esta sociedad sobre la conveniencia de establecer una económica en la villa de Puerto Real; y este cuerpo, despues de haber oído una comision nombrada al efecto, y á los sócios correspondales de dicha villa, opinó por el establecimiento de dicha sociedad, bien que dejando al discernimiento del Sr. gobernador civil la designacion de personas dignas de este honor.

5.º Habiendo merecido al Sr. gobernador civil la mejor acogida la idea de esta sociedad de crear en Cádiz una asociacion de socorros mútuos en bien y alivio de los artesanos, é invitada por él mismo para ilustrar la opinion pública por la prensa, ha invitado á todos sus individuos para que lo verifiquen, y ha publicado sobre el mismo objeto el programa siguiente.

Al autor de la mejor memoria sobre asociaciones de socorros mútuos y sistema general de bancos, una medalla de oro, título de sócio de mérito y recomendacion al Gobierno.

Al del *accessit*, título de sócio de mérito y recomendacion.

Al de la mejor memoria sobre asociaciones de amigos de la sobriedad aplicadas á España, una obra literaria, título de sócio de mérito y recomendacion.

Al del *accessit* título de socio honorario y recomendacion.

Para la adjudicacion de estos premios la sociedad ha señalado el día 7 de Febrero de 1835, aniversario del benéfico decreto de amnistia, reservándose la facultad de prorogar el plazo para otro día aniversario de los muchos que la excelsa CRISTINA ha marcado por sus bondades y sabiduria, si no se recibe número suficiente de memorias, ó las que se presenten no se conceptúan dignas de premio.

6.º En consecuencia de una consulta hecha por el Excmo. ayuntamiento de esta plaza para el nombramiento de individuos que han de componer las juntas de escuelas, conforme á lo resuelto por S. M., esta sociedad le ha remitido lista de 12 individuos, en los que ha conceptuado idoneidad y virtudes capaces de ejercer un cargo tan delicado y trascendental al bien de los pueblos.

7.º Convencida esta sociedad de ciertos descuentos onerosos que se hacen á las trabajadoras de la fábrica de cigarros de esta plaza, y en virtud de propuesta de uno de sus socios, los ha puesto en conocimiento del Sr. gobernador civil, á fin de que haciendo de la indicacion el uso que crea conveniente, pueda llegar el día en que las expresadas trabajadoras gozen íntegros sus cortos haberes.

8.º Uno de los negocios que mas han llamado la atencion de este Real cuerpo en la larga serie de años que lleva de creado, ha sido la instalacion y apertura de las cátedras de delineacion, geometria, mecanica y quimica aplicadas á las artes, que el Gobierno ha cometido á su cuidado: la falta de local capaz de contener las tres clases en que está dividido este estudio, ha sido el escollo que se le ha presentado: sin embargo, prescindiendo esta sociedad de

algunas de sus comodidades, las instaló en su propio local el día 2 de Noviembre en sesión pública, cuyos gastos costearon los socios en su particular, verificándose el acto con todo decoro y en presencia de los retratos de la REINA Gobernadora y su augusta Hija.

Al llegar la sociedad á hablar de este acto, no puede menos que recordar con placer fue el momento en que poseyó las imágenes de nuestra inocente REINA y de la Regeneradora CRISTINA, pintadas y donadas á la sociedad por su socio de número D. Javier de Urrutia; y aunque en distintas épocas ha tenido el público noticia de esta obra pictórica, debida al estudio, por afición, de dicho señor, no ha llegado el momento de hacer una descripción artística de ella; pero la sociedad no quiere perder la presente ocasión de hacer una ligera reseña al Gobierno de las cualidades que posee el cuadro, que contiene los dos mas caros objetos de los buenos españoles, y el primero de esta clase que la heroica Cádiz ha visto de ellos.

La excelsa REINA Gobernadora, sentada en un régio sillón adornado con emblemas nacionales, presenta á los españoles su idolatrada Hija; con la mano diestra la estrecha contra su pecho en señal de amor, y con la siniestra la señala al pueblo; en la expresión de sus facciones indica no sólo el deseo de que la idolatren, sino que parece decir: amadla, que ella os hará felices. La inocente ISABEL, apoyando su brazo izquierdo en el hombro derecho de la que la dió el ser, descansa tranquila en sus sabias instituciones; y mostrando al pueblo en la derecha el signo de su régio nacimiento, hace ver en sus nobles facciones la seguridad en que se encuentra del lugar que ocupa; é inspirando confianza y amor, pronostica un porvenir venturoso.

Este grupo, cuyo tamaño es del natural, está desempeñado con acierto, hijo de la inteligencia de su aficionado autor; en su mancha de claro oscuro se halla verdad; en la disposición de las figuras se encuentra gusto, y en el desempeño del dibujo se ve nobleza; los pliegues de las vestiduras son de buena escuela, grandiosos y decididos; se advierte cuán instruido se halla el autor, y cuan oportunamente ha arrugado las distintas telas que ha representado. Los accesorios de lo demás del cuadro son sencillos, mas de buen gusto: tapete, almohadon, manto de púrpura, corona, joyas, plumas, bandas, cruces y una pequeña alegoría, todo, todo se halla entendido y tocado con oportunidad; el color es brillante, la perspectiva lineal de todo el cuadro es exacta, la aerea es grata, el argumento noble, y los objetos idolatrados. ¡Qué conjunto de bellezas!

Los adornos del marco y su dorado han sido desempeñados por la señorita doña Ana de Urrutia, hermana del autor, como igualmente todos los accesorios de un rico adorno en que se ha colocado el cuadro en la sala de juntas de esta corporación; en todos se advierte el gusto de esta jóven, su afición á las artes y su laboriosidad.

Esta Real sociedad para manifestar del único modo que le es posible su agradecimiento por este rico don, y su aprecio por el reconocimiento del verdadero mérito de estas obras, expidió el diploma de socio de mérito al mencionado Sr. D. Javier de Urrutia, quien lo recibió de mano del Sr. director en este mismo día y á presencia de todo el concurso, y nombró una comisión que expusiese á la señorita su hermana cuán gratos le habían sido sus trabajos, y el reconocimiento eterno de ellos. (*Se concluirá.*)

Madrid 4 de Febrero.

El comisario régio de Navarra D. José García Suelto ha elevado con fecha de 28 del pasado á S. M. la REINA Gobernadora, por conducto del ministerio de lo Interior, una exposicion de los Urbanos de infantería y caballería de la ciudad de Tudela, los cuales manifiestan reverentemente á S. M. el sentimiento é indignacion con que han sabido los sucesos de 18 del mismo mes, ocurridos en esta corte.

Resueltos aquellos valientes á morir con las armas en la mano en defensa del trono de S. M. Doña ISABEL II, expresan que no es menor su ardimiento en sostener el ESTATUTO REAL, que felizmente nos rige, la obediencia al gobierno y á las leyes, y la subordinacion y disciplina tan esencial á la fuerza armada, que sin ellas, dicen, la sociedad se convertiria en un espantoso caos. Sus principios invariables son que los gobernados tienen el medio de manifestar sus deseos por el órgano de los representantes que la nacion ha elegido; y que apelar á otro recurso es un acto ilegal, un delito de rebelion. Por esto se felicitan sinceramente al ver la noble conducta observada por sus compañeros de armas y guarnicion de Madrid en los tristes sucesos que han afligido la capital de la monarquía.

El comisario régio añade que iguales sentimientos á favor del trono y de las leyes animan á los Urbanos de Valtierra y de Arguedas, de que él mismo ha sido testigo y admirador.

S. M. la REINA Gobernadora ha visto con el mayor agrado la leal manifestacion de tan beneméritos individuos de la Milicia urbana, los cuales habiendo sellado tantas veces con su sangre el juramento de defender el legítimo trono de ISABEL II, estan dispuestos á consumir el sacrificio de sus vidas para el sostenimiento del órden público y del ESTATUTO REAL.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—Plana mayor.—Excmo. Sr.: En la mañana de ayer recibí por extraordinario la Real órden que V. E. se sirve comunicarme en 18 del actual, relativa á las desagradables ocurrencias de esa corte en la madrugada del mismo día. El Sr. gobernador civil de esta provincia, que igualmente recibió el mismo aviso por el ministerio de lo Interior, se puso de acuerdo inmediatamente conmigo para adoptar las providencias oportunas á evitar que la noticia de tan funesto acontecimiento alterase la tranquilidad de esta poblacion ni se exagerase, y al efecto llamé á los gefes de esta plaza y cuerpos de su guarnicion, á quienes di conocimiento con las demás precauciones oportunas; y tengo la satisfaccion de anunciar á V. E. que hasta ahora no se ha notado el menor viso de desórden, ofreciéndome todos los gefes con el mayor interes sus servicios en obsequio de la REINA nuestra

Señora, y estar prontos á emplearse con sus fuerzas donde la necesidad lo exija. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 21 de Enero de 1835.—Excmo. Sr.—José Rich.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de las Islas Baleares.—Excmo. Sr.: Con el sentimiento que es natural me he enterado de la comunicacion que por extraordinario se ha servido V. E. hacerme de Real órden en 18 del actual, que recibí el 25 por la mañana, relativa á las tristes ocurrencias que tuvieron lugar en esa corte aquel mismo día, con motivo del horroroso comportamiento de parte de la tropa del regimiento infantería voluntarios de Aragón, seducida y sacada del cuartel con engaño por el oficial que se denomina, la que apoderándose de la guardia del Principal se declaró en estado de completa rebelion, que afortunadamente fue sofocada en el momento y restablecida la tranquilidad, sin que quede otra cosa que sentir que la pérdida del digno general D. José Canterac, víctima de su celo y lealtad. Tan triste acontecimiento, á que di la mayor publicidad en esta provincia de mi mando luego de recibido el aviso, ha causado el mayor disgusto é indignacion en los ánimos de las tropas, de todas las autoridades y sus pacíficos habitantes; lisonjeándome no espero que en este suelo de fidelidad tengan cabida tales desórdenes, ni las sugestiones ó manejos de los perversos para desacreditar la causa sagrada del trono legitimo de S. M. en que se afianza nuestra futura fidelidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 28 de Enero de 1835.—Excelentísimo Sr.—El conde de Montenegro.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

## VARIEDADES.

INSTITUTO REAL DE FRANCIA.

Academia de ciencias morales y políticas.

Informe dado por Mr. Berenger á la academia de ciencias morales y políticas del Instituto sobre la obra de Mr. John Allen, relativa al origen y acrecentamiento de la prerogativa Real en Inglaterra, traducida del inglés por Mr. Pablo, abogado de Paris.

(Continúa el artículo inserto en la Gaceta núm. 31.)

Las máximas esparcidas en la legislación y en los monumentos públicos, así como los títulos dados por la adulacion, debian producir insensiblemente su efecto. Los Reyes se condujeron con destreza, y los vasallos se vieron á menudo inducidos á consentir en pretensiones que no tenían otro origen que una simple teórica de gobierno.

Esta teórica se fortaleció con el tiempo, no sin combates, ya lo hemos dicho; pero de aquella lucha resultó para la corona una mezcla de prerogativas imaginarias, de capacidades místicas y de restricciones legales, que forman muchas veces la mas extraña disonancia.

Una nueva pretension se originó de este conflicto. Los Emperadores romanos, segun afirman los publicistas, y en virtud de la célebre ley Régia, se honraban de deber su autoridad á la delegacion del pueblo: este era á lo menos un homenaje prestado á sus derechos; el Rey de los bárbaros, instruido por el clero, que esta vez abandonó la ficcion romana, declaró que su poder derivaba del cielo, y no quiso reconocer otra autoridad superior que la de Dios; se hizo ungir por manos de un sacerdote; y aunque en aquella época aun subia al trono en virtud de eleccion, se intituló Rey por la gracia de Dios; pretension que, segun Mr. Allen, es tan antigua como el periodo anglo-sajon de la historia de Inglaterra.

Admitida esta doctrina, se deducia de ella que ningun poder de la tierra tenia derecho para oponerse á los actos del Soberano; que era un deber religioso obedecerle; que la rebelion debía mirarse como un sacrilegio, y que los que incurrian en tal crimen estaban excomulgados y condenados á la reprobacion eterna.

Asi es, sin mas que algunas cortas diferencias que indicaremos mas tarde, como se estableció en Inglaterra la autoridad Real; la cual, absoluta en su principio, recibió en la práctica numerosas limitaciones. Los publicistas han apurado su sagacidad para conciliar las contradicciones que resultan de esta capacidad indefinida y sin límite atribuida al Rey, y de las restricciones que se le han puesto; pero sean las que fueren estas contradicciones, lo que ha quedado del antiguo dogma de la omnipotencia soberana, es el respeto al Príncipe, la inviolabilidad ó mas bien el culto de su persona, que se han arraigado sin contestacion en los ánimos y en las costumbres de la nacion inglesa.

Sin embargo, puede decirse con verdad que la distancia inmensa que se para actualmente al Rey de la Gran-Bretaña de sus súbditos, no existia quizá en un mismo grado en la infancia de la Constitucion. Mr. Allen cree encontrar la prueba de esto en la distincion establecida por las leyes de los sajones entre las diversas clases de la sociedad, con motivo de la compensacion que habia para reparar las ofensas. En muchas partes el Rey no era tratado por las leyes mas favorablemente que sus súbditos: varias veces la autoridad eclesiástica salia mejor librada que el mismo Monarca. Las composiciones para la reparacion de ofensas variaban segun los diferentes pueblos que habitaban la Gran-Bretaña, aunque entre todos era máxima sagrada que la persona del Rey era inviolable, y traidor el que atentaba contra su vida, ó le ponía asechanzas. En tales casos no obstante, el Rey no tenia derecho á mayor proteccion que sus vasallos; recibia como ellos la composicion, es decir, el precio de la ofensa, y nada mas.

Es preciso confesar tambien que no era tanto su capacidad de Rey, cuanto su carácter de señor, lo que hacia la persona del Soberano inviolable; porque no habia cosa mas venerada que los vinculos voluntarios que unian á los vasallos con sus señores; estos vinculos mientras subsistian, imponian por una y otra parte deberes; á los cuales la autoridad de un largo uso atribuía cierta especie de carácter religioso.

No se hacia tampoco en las leyes sajonas ninguna diferencia entre la traicion contra el Rey y la traicion contra los demás señores. Unicamente el Rey

era considerado como el señor del reino, y se le concedía con respecto á todos los vasallos la misma seguridad que los señores interiores exigían con respecto á sus vasallos particulares.

Esta legislación subsistió así durante algunos siglos; Mr. Allen nos dice que en el discurso de los tiempos, y á medida que el Monarca iba adquiriendo mas dignidad y poder, se introdujo una distincion entre la traicion contra el Rey, y la traicion contra los señores. La una se llamó *alta*, y la otra *pequeña traicion*; distincion que todavia existe en la ley inglesa.

Entre los sajones la corona electiva, á la verdad, residia de ordinario en una familia particular; pero habia una libertad ilimitada para escoger Soberano entre los individuos de aquella familia, y ni aun la ilegitimidad era causa de exclusion. Regularmente habia un interregno entre la muerte del último Rey y el advenimiento de su sucesor, y durante este intervalo era cuando se procedia á la eleccion; pero desde Eduardo I no hubo interregno sino cuando la línea de sucesion se hallaba interrumpida; al advenimiento de Jacobo I se declaró que la ley de Inglaterra no reconocia ya la eleccion, y hoy es una máxima constitucional que inmediatamente despues de la muerte del Rey, su heredero entra de pleno derecho á sucederle en la corona.

Mr. Allen sigue una á una, y por decirlo así, paso á paso desde su origen hasta su mayor incremento cada una de las prerogativas concedidas á los Monarcas ingleses.

En primer lugar, durante la heptarquía, los régulos se contentaban con tomar el nombre de los pueblos sobre los cuales reinaban; lo mismo sucedió despues de la reunion imperfecta de aquellos Estados, bajo los sajones del Oeste. Juan I fue el primero que gravó en su sello el titulo de Rey de Inglaterra; y esta innovacion, cuyo principio está sacado de la ficcion feudal que atribuia primitivamente al Rey la propiedad del suelo ingles, ha sido adoptada por sus sucesores.

El origen de la *allegiance* (pleito homenaje), ó del juramento de fidelidad, es igualmente antiguo. Este acto de sumision fue tomado en parte de la práctica del imperio romano, y en parte de la costumbre de los germanos; era absoluto ó condicional, segun que prevalecian las máximas del uno ó del otro de estos pueblos.

En tiempo de los romanos, el ejército prestaba juramento de fidelidad, primero al general, y despues de la caída de la república al Emperador. Mas tarde ninguno estuvo exento de este deber ni los magistrados, ni los ciudadanos; y se prestó no solamente á cada advenimiento de Emperador, sino tambien en varias épocas periódicas, durante el mismo reinado.

Despues que Justiniano cedió á los francos sus derechos sobre las Galias, aquellos resucitaron una costumbre que favorecia su dominacion; libres ó vasallos, legos ó sacerdotes, y hasta los niños de doce años todos estaban sometidos á ella.

Mas parece que desde el siglo VIII algunas personas rehusaron prestar el juramento exigido; entonces para triunfar de sus escrúpulos, el Rey se obligó á su vez á respetar sus derechos y privilegios, y administrarles la justicia con imparcialidad; las obligaciones se hicieron, pues, recíprocas, y si el Rey quebrantaba su juramento los vasallos quedaban dispensados de cumplir el suyo. Carlos el Calvo los autorizó ademas por una capitular á unirse contra él si no respetaba sus privilegios, ó les hacia alguna injusticia.

Otro acto que tenia mucha analogía con la *allegiance* ó juramento, esto es, el *homage*, debia su origen á los germanos. Los caudillos de estos pueblos tenian consigo compañeros ó sirvientes que formaban su corte y los acompañaban á la guerra. Estos mismos caudillos se agregaban al Monarca bajo igual concepto. Iban á su palacio con sus sirvientes, y poniendo su mano en la del Príncipe, le empeñaban su fé, y le juraban fidelidad: tal era el homenaje en virtud del cual quedaban recibidos en clase de *austrantiones*, ó compañeros del Rey. Este titulo ponía á aquellos á quienes se otorgaba en la mas elevada situacion. Recibian una indemnizacion mas crecida por las ofensas que se les habian hecho, y eximidos de las jurisdicciones ordinarias gozaban del privilegio de no poder ser citados sino ante el tribunal del Rey.

Tan considerables ventajas fueron muy apetecidas, é insensiblemente se hallaron pocos hombres libres que no fuesen ó vasallos inmediatos del Rey, ó vasallos de los señores, que lo eran ellos mismos, del Monarca.

Los principales del Estado, y los vasallos inmediatos del Rey, eran los únicos que le prestaban homenaje; los otros vasallos se limitaban al juramento de fidelidad.

Mr. Allen refiere la fórmula de este juramento, que aunque extendida en los términos mas difusos, formaba sin embargo un contrato recíproco; de tal suerte que si el Monarca no los protegia segun se estipulaba en él, los vasallos quedaban relevados de su *allegiance*, y la historia de aquella lejana época ofrece varios ejemplos de Reyes echados de sus tronos por haber quebrantado el pacto.

Sin embargo, cuando la conquista de los normandos, el carácter emprendedor de Guillermo no podia contentarse con una obediencia tan limitada como la que habia bastado á los Reyes sajones. Obligó pues á todos los propietarios territoriales de Inglaterra á que le prestasen un juramento absoluto y sin condicion, y hacerse vasallos suyos, aunque lo fuesen de otros Señores. (Se continuará.)

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-10.	Cádiz, 3/4 d.	Sevilla, 1/2 d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, 20, 1/2 d.	Coruña, 3/4 d.	Valencia, 1/2 d.
Burdeos, 00.	Barcelona, á ps. fr., 1/2 id.	Granada, 1 id.	Zaragoza, 1/2 d.
Hamburgo, 00.	Londres, á 90 dias, 3/4 id.	Málaga, par.	Descuento de letras, á 3 á 6 por 100 al año.
Lóndres, á 30 d.	Bilbao, 1/2 d.	Santander, 1 b.	
		Santiago, 1 d.	

ANUNCIOS.

*Epítome del antiguo y nuevo Testamento*, para uso de los niños de primera educacion; traducido libremente al castellano de la septima edición francesa, y aumentado con algunas reflexiones morales, por D. Juan Manuel Grajo, presbítero. Contiene todo los principales sucesos de la sagrada Biblia, desde la creacion del mundo hasta el nacimiento del Salvador, y desde este hasta la venida del Espiritu Santo, puestos al alcance de la niñez por medio de preguntas y respuestas, para su mas facil inteligencia: un tomito en 8.º, á 6 rs. rústica y 8 en pasta. Se hallara en las librerías siguientes: Madrid, Hurtado; Barcelona, Gaspar; Cádiz, Hortal y compañía; Zaragoza, Jauregui. — *Disquisitos debidos á Jesus sacramental*: contiene un breve metodo de velar al Santísimo por espacio de media hora, y ofrecer el jubileo de las Cuarenta horas; la novena del mismo Sacramento; el Te Deum, y todos los himnos que canta la Iglesia en su obsequio, puestos en latin y castellano: segunda edición hecha en 16.º mayor y letra gruesa, y adornada con una estampa fina, á 4 rs. rústica, 6 pasta comun, 8 fina y 16 tafete. Se hallará solamente en Madrid, librería de Hurtado.

— *Historia compendiada de España* para uso de la juventud española: un tomo en 8.º regular. Contiene todos los acontecimientos mas memorables ocurridos en la Península desde sus primeros pobladores hasta el fallecimiento del Sr. D. Carlos III; la historia particular de los Reyes de Aragón y Navarra; una tabla cronológica de todos los Monarcas que han reinado en España, y un índice de los principales sucesos con las épocas en que acaecieron. El objeto de este trabajo es proporcionar á la juventud española un libro que contenga todo lo mas interesante de los compendios publicados hasta el día, siendo al mismo tiempo cómodo, poco costoso, y suficiente para instruir en la historia de su patria. Se hallará á 14 rs. rústica y 16 pasta en las librerías siguientes: Madrid, Hurtado; Barcelona, Gaspar; Cádiz, Hortal y compañía; Zaragoza, Jauregui; Valladolid, Rodriguez; Santiago, Rey Romero.

— *Observaciones sobre la naturaleza y propiedades del supuesto doble tratado de mercurio y de potasa* por D. Antonio Casares, pasante en el laboratorio de Farmacia del colegio de S. Fernando. Un cuaderno; se vende á 2 rs. en la librería de Sanz.

— *El Avaro*, comedia de Moliere en cinco actos, traducida al castellano por Don Juan de Dios Gil de Lara, individuo de varios cuerpos literarios. Conociendo el traductor que era imposible percibir las bellezas de uno de los mejores dramas del teatro francés por las traducciones hasta ahora publicadas, ha procurado que esta carezca de los defectos en que se fundan aquellas. Se vende á 6 rs. en rústica en la librería de la viuda de Quiroga, y en el despacho geográfico de Lopez. — *Coleccion de sainetes* sacados de las farsas de Moliere; un tomo en 12.º á 4 rs. en rústica, y se hallaran en los puntos anteriores. — *Paráfrasis de la epístola ovidiana de Dido á Eneas*; por el padre Nuñez, jesuita; un foliote en 16.º, á real en la referida librería de Quiroga.

— *El Propagador de conocimientos útiles*, ó coleccion de datos interesantes aplicables á las necesidades y á las goces de todas las clases de la sociedad: cuaderno 1.º que contiene, en economia doméstica, el modo de hacer las pastillas para desinfectar el aliento; unto para los arneses y los coches y calzados; en química de la salicina, su preparacion con la clara de huevo; id. con el hidrato de cal y con el ácido sulfúrico, propiedades de la salicina; artes químicas, del carmin, del ayon, procedimientos económicos para fabricar colores al oleo; artes industriales, del modo de quitar las manchas, de la invencion de los anteojos &c. Se hallará á 4 rs. en la librería de Cuesta, y en la misma se hallaran los demas cuadernos de esta obra.

— *Nuevo devocionario y ejercicio cotidiano*: contiene el simbolo de la fé; ejercicio cotidiano para todo el día, con los ofrecimientos del santo rosario, y los actos de fé, esperanza y caridad; el ordinario de la misa; el Te Deum, y la letanía de los santos; todo en latin y castellano: el trisagio; el examen de conciencia y oraciones para antes y despues de confesar y comulgar; un breve metodo de velar al Señor por espacio de media hora, y oraciones para ofrecerle el jubileo de Cuarenta horas; la novena del Santísimo Sacramento, y la letanía e himnos que se cantan en su alabanza; en latin y castellano: el via-crucis; los serenarios de nuestra Señora de los Dolores y Patriarca S. José, y otras muchas oraciones. Recopilado por Alejandro Gomez, tercera edición hecha en 16.º mayor de buen papel y letra gruesa, y adornada con cinco estampas finas. Se hallara en las librerías siguientes: Madrid, Hurtado; Cádiz, Hortal y compañía; Barcelona, Gaspar; Zaragoza, Jauregui.

— *Manual completo, preventivo y curativo del cólera-morbo*, redactado por una sociedad de médicos, segun la doctrina adoptada por la academia de medicina de Paris, y traducido por el licenciado D. Juan Manuel Ballesteros; segunda edición; un tomo en 8.º regular. Se hallará en Madrid, librería de Hurtado; Cádiz, Hortal y compañía; Zaragoza, Jauregui; Barcelona, Gaspar; Coruña, Calvete; y Valladolid, Rodriguez. Su precio 7 rs. en rústica.

— *El Propagador de conocimientos útiles*; cuaderno 2.º: contiene: higiene pública; memoria sobre el modo de precaverse de las epidemias, por Mr. Chevalier. Economia doméstica: modo de conservar la leche; conserva de leche; pastillas de idem; encaustico para dar lustre á los muebles; modo de limpiar los bordados de oro; incienso para quemar en las iglesias. Artes químicas: perfumería, modo de hacer diferentes esencias y aguas de olor; modo de teñirse el pelo; del ácido sulfúrico de la jalapa. Artes industriales: de la silvestrina, ó tela de madera y sus usos. Química: de la salicina, por el doctor Hopff; se hallará á 4 rs. en la librería de Cuesta.

— *Novelas morales* del celebre Mr. Marmontel. Entre las varias é interesantes que contiene esta coleccion, no pueden menos de indicarse las de *la Pastora de los Alpes*, *el Literato ridiculo*, *erudito á la violeta*; *los Solitarios de Murcia*; y *las Aventuras de la inocencia*: tres tomos en 8.º, á 28 rs. rústica y 34 pasta. Se hallaran en las librerías siguientes: Madrid, Hurtado; Cádiz, Hortal y compañía; Barcelona, Gaspar; Zaragoza, Jauregui.

— *Arte de relojes de ruedas para torre, sala y faltriquera*: contiene instrucciones fáciles para que todas las personas ingeniosas puedan ser perfectos relojeros sin maestro, como igualmente una explicacion de las repeticiones. Dos tomos en 4.º con 13 láminas que manifiestan los instrumentos de la relojería; su autor Fr. Manuel del Rio. Se vende en la librería de Viana á 20 rs. en rústica y 26 en pasta.

— *Ramir Sanchez de Guzman*, año de 1072: novela historica original española, por D. Luis Gonzalez Bravo y D. Eugenio Moreno. Esta novela constará de cuatro tomos en 8.º. Se suscribe en la librería de Viana á 8 rs. cada tomo en rústica; el primero se halla corriente.

— Se halla vacante el partido de cirujano titular de la villa de Colmenar de Oreja, provincia de Madrid: la dotacion consiste en 550 ducados, pagados los 300 del fondo de Propios, y los 250 por repartimiento entre el vecindario, cobrados de cuenta del ayuntamiento, y ademas 200 rs. por sangrar los enfermos de los dos hospitales: la poblacion asciende á mas de 600 vecinos. Los pretendientes dirigen sus memoriales, francos de porte, á la secretaria de ayuntamiento hasta el día último de Febrero próximo, en inteligencia que no se admiten memoriales sino de los licenciados en cirugía medica ó cirujanos latinos.

— Por providencia del Sr. Lopez Pelegrin, teniente corregidor de esta villa, se cita á los que tengan derecho á la herencia y bienes de D. Francisco de la Villa, vecino que fue de esta corte y natural de Covide, que falleció en Azanigo en 16 de Noviembre último, regresando desde Francia, para que dentro de 15 dias, en que se incluyen tres términos y el último preteritorio, comparezcan ante el expresado juez y por la escribania de Raya á usar de las acciones que les competen; en inteligencia que si no lo hacen en el referido término les parará perjuicio.

— En virtud de providencia del Sr. Balsera, teniente corregidor de esta villa, referendada del escribano del número Ortiz, se cita á todos los acreedores á la testamentaria de D. Juan Boyé, para que en el término de 20 dias comparezcan en dicho juzgado y escribania á legitimar sus créditos; apercibidos que de no hacerlo se convocará á junta, y les parará perjuicio.

BOLEA DE COMERCIO.— *Corizacion de hoy á las tres de la tarde.*

EFECTOS PÚBLICOS.

- Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
- Títulos al portador del 5 p. 100, 184 á 60 d. f. 6 vol.
- Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
- Títulos al portador del 4 p. 100, 49, 50, 51 y 51 1/2 á varias fs. 6 vol.
- Valer Reales no consolidados, 30 y 30 1/2 al costado: 30 1/2, 31 1/2, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 á varias fs. vol. y firme.
- Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 26 1/2, 27 y 28 1/2 á varias fs. vol. y firme: 28 1/2 á 40 d. f. 6 vol., á prima de 1 p. 100.
- Id. sin interes, 13 al costado: 14 1/2, 15, 14 1/2, 15 1/2, 14 1/2 y 14 1/2 á varias fs. 6 vol.: 15 á 24 d. f. 6 vol., á prima de 1 p. 100.
- Acciones del banco español, 00.